



**PLAN DE VACANTES**

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**

**PROCESO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO**

**AÑO 2024**

## **ÍNDICE**

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. CONTEXTO**
- 3. OBJETIVO**
- 4. MARCO NORMATIVO**
- 5. UNIVERSO**
- 6. INFORMACION DE VACANTES**

## **1. INTRODUCCION**

El Instituto Departamental de Salud de Nariño es la autoridad sanitaria a nivel departamental, quien direcciona el mejoramiento de la prestación de servicio, calidad, seguridad y acceso en la atención en salud, desarrollando acciones de inspección, vigilancia y control, asistencia técnica y articulación intersectorial, basados siempre en la promoción de la salud, la gestión del riesgo y de la salud pública con participación y concertación social, con el fin de impactar favorablemente las condiciones de vida, sanitarias y ambientales de los habitantes de Nariño, es una organización acreditada, con un Talento Humano capacitado y con las competencias necesarias para su buen desempeño, trabaja en el fortalecimiento de una gestión pública eficiente y moderna; dirigida, al ciudadano nariñense.

Con el objetivo de atender los requerimientos legales del plan de vacantes, según lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 909 de 2004, el Grupo de Talento Humano guía sus acciones a través del presente documento para presupuestar los recursos necesarios y proveer las vacantes requeridas según los tiempos establecidos

Es importante aclarar, que este plan se desarrollara acorde con los lineamientos descritos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual comprende al talento humano como el activo más importante de las Entidades que permite de manera sencilla la gestión y el logro de los objetivos institucionales. (Caballero Durán, Cárdenas Santamaría, Prada Gil, Cifuentes Ghidini, Luna Sánchez, & y otros, 2017).

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, proyecta su Plan anual de vacantes y lo pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 2004, que señala en el literal d) del artículo 14 lo siguiente: "Elaborar y aprobar el Plan Anual de Empleos Vacantes de acuerdo con los datos proporcionados por las diferentes entidades y dar traslado del mismo a la Comisión Nacional del Servicio Civil".

La oportuna provisión de esta información es un insumo clave para los procesos de planificación del empleo al interior de cada entidad.

El reporte de las vacantes permite conocer cuáles son las necesidades de talento humano que requiere la entidad y facilita la proyección y planeación de los concursos con la CNSC. En este sentido, el correcto reporte de esta información es una pieza clave para una buena gestión del empleo público.

## 2. CONTEXTO

Consolidar, organizar y presentar la información relacionada con las vacantes reportadas para las entidades del orden nacional y territorial, que las requieran, con corte a diciembre 30 de 2023.

## 3. OBJETIVO

Organizar y presentar la información del Instituto Departamental de Salud de Nariño, a las entidades que así lo requieran.

Para este informe se recolectaron los datos relacionados con el número de empleos vacantes en la Entidad, con el propósito de planificar la provisión de los cargos durante la vigencia fiscal.

**3.1. Objetivo específico:** Vincular servidores públicos competentes, adelantando el concurso de méritos en la modalidad abierto y ascenso a través de la CNSC. Así como implementar estrategias de provisión de empleos, con el fin de contar con un plan de acción oportuno que permita evidenciar las necesidades de la planta acorde a las novedades que se presenten durante la vigencia, evitando de esta manera que se altere el normal funcionamiento de las dependencias.

## 4. MARCO NORMATIVO

Ley 909 de septiembre de 2004. Literal b), artículo del artículo 14: "Elaborar y aprobar el Plan Anual de Empleos Vacantes de acuerdo con los datos proporcionados por las diferentes entidades y dar traslado del mismo a la Comisión Nacional del Servicio Civil"

ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así: ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en este si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades.

Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.

Decreto 1083 de mayo de 2015. “Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan”.

“Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera”.

“Artículo 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.

“Artículo 2.2.6.3 Convocatorias. Corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, con base en las funciones, los requisitos y el perfil competencias de los empleos definidos por entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos”. F.

“Artículo 2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año: (...) 3. Plan Anual de Vacantes. 4. Plan de Previsión de Recursos Humanos. 5. Plan Estratégico de Talento Humano”.

## **5. UNIVERSO**

El universo al cual se dirigió la consolidación de la información a corte 30 de diciembre de 2023, abarcó las necesidades de personal establecidas en el Plan de Cargos vigente a la fecha.

## 6. PLAN DE VACANTES:

Información tomada del plan de cargos del IDSN vigente, aprobado según Acuerdo de Junta Directiva N°09 de 5 de diciembre de 2023.

N.º DE CARGOS EN PLANTA	No. DE CARGOS DE PLANTA PROVISTO A LA FECHA	N.º DE CARGOS EN CARRERA ADTIVA	N.º DE DECARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	N.º DE CARGOS EN PROVISIONALIDAD
296	280	89	15	96
				80 cargos se encuentran en periodo de prueba con ocasión del Concurso de Méritos – Convocatoria 1524-2020. Territorial Nariño

### DISTRIBUCION POR SEDES

	N.º DE CARGOS EN PLANTA	N.º DE CARGOS EN CARRERA ADTIVA	N.º DE CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	N.º DE CARGOS EN PROVISIONALIDAD	N.º DE CARGOS EN PERIODO DE PRUEBA
<b>SEDE IDSN</b>	92	48	13	23	8
<b>SEDE SALUD PUBLICA</b>	121	31	1	47	42
<b>TUMACO</b>	67	10	0	27	30

NIVEL	CANTIDAD
DIRECTIVO	6
ASESOR	4
PROFESIONAL	91
TÉCNICO	23
ASISTENCIAL	172
TOTAL	296

## VACANTES

No	CARGO	REQUISITOS	DEPENDENCIA
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 05	Diploma de bachiller en cualquier modalidad. Dieciocho (18) meses en ejercicio de funciones relacionadas al cargo	SECRETARIA GENERAL SIN NOMBRAMIENTO
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Diploma de bachiller en cualquier modalidad. Dieciocho (18) meses en ejercicio de funciones relacionadas al cargo	SECRETARIA GENERAL
3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03	Título profesional en disciplina académica (profesión) del área del conocimiento en ciencias sociales y humanas del núcleo básico del conocimiento en: Derecho; del área del conocimiento en economía Administración, Contaduría Pública y afines del núcleo básico del conocimiento en administración de empresas y financiera, o contaduría pública. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley. Veinticuatro (24) meses en ejercicio de funciones relacionadas al cargo.	SECRETARIA GENERAL
4	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219 - 01	Título profesional en disciplina académica (profesión) del área del conocimiento de economía, administración, contaduría y afines, del núcleo básico del conocimiento en: Contaduría pública. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley Doce (12) meses en ejercicio de funciones relacionadas al cargo. Doce (12) meses en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo	SECRETARIA GENERAL
5	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219 - 01	Título profesional en disciplina académica (profesión) del área del conocimiento de economía, administración, contaduría y afines, del núcleo básico del conocimiento en: Contaduría Pública. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley. Doce (12) meses en ejercicio de funciones relacionadas al cargo	SECRETARIA GENERAL
6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Título profesional en disciplina académica (profesión) del área del	SECRETARIA GENERAL.



	CODIGO9 219 GRADO 03	conocimiento en economía administración contaduría y afines del núcleo básico del conocimiento en: Contaduría Pública o Economía. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley. Veinticuatro (24) meses en ejercicio de funciones relacionadas al cargo	
7	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 01	Título profesional en disciplina académica (profesión) del área del conocimiento en: Ciencias de la salud del Núcleo básico del conocimiento: Medicina, enfermería, terapia ocupacional, fisioterapeuta.  Licencia en salud ocupacional vigente Doce (12) meses en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo	SECRETARIA GENERAL
8	TECNICO OPERATIVO Código 314 – Grado 05	Título de formación tecnológica en administración o aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de formación profesional en Administración o Contaduría Pública. Veinticuatro (24) meses en ejercicio de funciones relacionadas al cargo.	SECRETARIA GENERAL
9	TÉCNICO OPERATIVO Código 314 – Grado 05	Título de formación tecnológica en Administración o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de formación profesional en Economía, Administración o Contaduría Pública.. Veinticuatro (24) meses en ejercicio de funciones relacionadas al cargo.	SECRETARIA GENERAL
10	TECNICO OPERATIVO Código 367 – Grado 05	Título de formación tecnológica en Sistemas de Información o aprobación del pensum académico en la modalidad de educación superior en Ingeniería de Sistemas, telemática y afines. Veinticuatro (24) meses en ejercicio de funciones relacionadas al cargo	SECRETARIA GENERAL
11	TECNICO OPERATIVO Código 314 – Grado 05	Título de formación tecnológica en Administración, tecnólogo en archivo y gestión documental.. Veinticuatro (24) meses en ejercicio de funciones relacionadas al cargo	SECRETARIA GENERAL
12	TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 – Grado 05	Título de formación tecnológica en Sistemas de Información o aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en Ingeniería de Sistemas, Telemática y	SECRETARIA GENERAL

		afines, Ingeniería de Telecomunicaciones o Administración de Empresas Veinticuatro (24) meses en ejercicio de funciones relacionadas al cargo	
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 471 GRADO 01	Diploma de bachiller en cualquier modalidad Doce (12) meses en ejercicio de funciones relacionadas al cargo	SECRETARIA GENERAL
14	PROFESIONAL UNIVERSITARIO  CODIGO 219 GRADO 01	Título profesional en disciplina académica (profesión) del área del conocimiento de ciencias de la salud, del núcleo básico del conocimiento en: Medicina, Enfermería u Odontología. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley. Con diplomado en el Sistema Único de Habilitación (verificación de las condiciones de habilitación). Doce (12) meses en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo	SUBDIRECCION DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO
15	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03	Título profesional en disciplina académica (profesión) del área del conocimiento de economía administración contaduría pública y afines del núcleo básico el conocimiento en: Contaduría Pública. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley. Con diplomado en el Sistema Único de Habilitación (verificación de las condiciones de habilitación).  Veinticuatro (24) meses en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo.	SUBDIRECCION DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO
16	UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03	Título profesional en disciplina académica (profesión) del área del conocimiento en ciencias de la salud, del núcleo básico del conocimiento en: Medicina. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley. Veinticuatro (24) meses en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo.	SUBDIRECCION DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO
17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO407 – GRADO05	Diploma de bachiller en cualquier modalidad Dieciocho (18) meses en ejercicio de funciones relacionadas al cargo	SUBDIRECCION DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO

18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO407 – GRADO05	Diploma de bachiller en cualquier modalidad. Dieciocho (18) meses en ejercicio de funciones relacionadas al cargo	SUBDIRECCION DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO
19	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 05	Diploma de bachiller en cualquier modalidad. Dieciocho (18) meses en ejercicio de funciones relacionadas al cargo	SUBDIRECCION DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO
20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 471 GRADO 01	Diploma de bachiller en cualquier modalidad Doce meses de experiencia en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo Conocimientos básicos esenciales: Curso de Operador de equipo de radioperación o similares.	SUBDIRECCION DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO
21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 471 GRADO 01	Diploma de bachiller en cualquier modalidad Doce meses de experiencia en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo Conocimientos básicos esenciales: Curso de Operador de equipo de radioperación o similares	SUBDIRECCION DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO
22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 471 GRADO 01	Diploma de bachiller en cualquier modalidad Doce meses de experiencia en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo Conocimientos básicos esenciales: Curso de Operador de equipo de radioperación o similares	SUBDIRECCION DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO
23	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 471 GRADO 01	Diploma de bachiller en cualquier modalidad Doce meses de experiencia en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo Conocimientos básicos esenciales: Curso de Operador de equipo de radioperación o similares	SUBDIRECCION DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO
24	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 04	Título profesional en disciplina académica (profesión) del área del conocimiento del núcleo básico del conocimiento en: Medicina o Enfermería. Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en Salud pública, Promoción y prevención, Gerencia de servicios de salud, Gerencia	SUBDIRECCION DE SALUD PÚBLICA

		<p>en Seguridad Social, Proyectos en Salud, Epidemiología o afines al cargo.  Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.  Veinticuatro (24) meses en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo.</p>	
25	<p>PROFESIONAL  ESPECIALIZADO  CODIGO 222  GRADO 04</p>	<p>Título profesional en disciplina académica (profesión) del área del conocimiento en ciencias de la salud del núcleo básico del conocimiento en:  Medicina  Título de postgrado en la modalidad de especialización en Patología.  Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.  Veinte (20) meses en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo.</p>	<p>SUBDIRECCION DE SALUD  PÚBLICA</p>
26	<p>PROFESIONAL  ESPECIALIZADO  CODIGO 222  GRADO 06</p>	<p>Título profesional en disciplina académica (profesión) del área del conocimiento en ciencias de la salud del núcleo básico del conocimiento en:  Medicina.  Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en áreas de conocimiento de ciencias de la salud, administrativa afines al cargo.  Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.  Treinta y seis (36) meses en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo</p>	<p>SUBDIRECCION DE SALUD  PÚBLICA</p>
27	<p>PROFESIONAL  ESPECIALIZADO  CODIGO 222  GRADO 04</p>	<p>Título profesional en disciplina académica (profesión) del área del conocimiento en ciencias de la salud del núcleo básico del conocimiento en  Medicina.  Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en epidemiología  Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley  Veinte (20) meses en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo</p>	<p>SUBDIRECCION DE SALUD  PÚBLICA</p>
28	<p>PROFESIONAL  UNIVERSITARIO  CODIGO 219  GRADO 03</p>	<p>Título profesional en disciplina académica (profesión) del área del conocimiento de agronomía veterinaria y afines del núcleo básico del conocimiento en: Medicina Veterinaria.  Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.  Veinticuatro (24) meses en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo.</p>	<p>SUBDIRECCION DE SALUD  PÚBLICA</p>

29	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 02	Título profesional en disciplina académica (profesión) del área del conocimiento en ciencias sociales y humanas del núcleo básico del conocimiento en: Derecho. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley. Dieciocho (18) meses en ejercicio de funciones relacionadas al cargo	SUBDIRECCION SALUD PÚBLICA
30	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 02	Título profesional en disciplina académica (profesión) del área del conocimiento en ingeniería del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Ambiental, Sanitaria Ingeniería Química. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley. Doce (18) meses en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo	SUBDIRECCION SALUD PÚBLICA
31	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 9 219 GRADO 01	Título profesional en disciplina académica (profesión) del área del conocimiento de agronomía veterinaria y afines, del núcleo básico del conocimiento de medicina veterinaria; del área del conocimiento de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. Doce (12) meses en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo	SUBDIRECCION SALUD PÚBLICA
32	SECRETARIA CODIGO 440 GRADO 05	Diploma de bachiller en cualquier modalidad. Doce (12) meses en ejercicio de funciones relacionadas al cargo.	SUBDIRECCION DE SALUD PUBLICA
33	AUXILIAR AREA DE LA SALUD CODIGO 412 GRADO 04	Auxiliar en salud pública, auxiliar en enfermería, auxiliares en salud ambiental o bachilleres con certificación en competencia laboral para prevención y control de ETV expedida por el SENA Aprobación de programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Doce (12) meses en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo	ETV Tumaco
34	AUXILIAR AREA DE LA SALUD CODIGO 412 GRADO 01	Auxiliar en salud pública, auxiliar en enfermería, auxiliares en salud ambiental o bachilleres con certificación en competencia laboral para prevención y control de ETV expedida por el SENA	ETV (Magui payan )

		Aprobación de programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Doce (12) meses en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo	
35	AUXILIAR AREA DE LA SALUD CODIGO 412 GRADO 01	Auxiliar en salud pública, auxiliar en enfermería, auxiliares en salud ambiental o bachilleres con certificación en competencia laboral para prevención y control de ETV expedida por el SENA Aprobación de programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Doce (12) meses en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo	ETV CHARCO –
36	AUXILIAR AREA DE LA SALUD CODIGO 412 GRADO 01	Auxiliar en salud pública, auxiliar en enfermería, auxiliares en salud ambiental o bachilleres con certificación en competencia laboral para prevención y control de ETV expedida por el SENA Aprobación de programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Doce (12) meses en el ejercicio de funciones relacionadas con el cargo	ETV CHARCO –
37	SECRETARIA EJECUTIVA CODIGO 425 – GRADO 07	Diploma de bachiller en cualquier modalidad y curso de Secretariado Ejecutivo. Doce (12) meses en ejercicio de funciones relacionadas al cargo	OFICINA ASESORA JURDICIA
38	SECRETARIA CODIGO 440 GRADO 05	Diploma de bachiller en cualquier modalidad. Doce (12) meses en ejercicio de funciones relacionadas al cargo.	OFICINA ASESORA JURDICIA

**NOTA:**

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 10496 del 17 de agosto de 2023 por medio de la cual se conforma y adopta la Lista de elegibles para proveer once (11) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR AREA DE LA SALUD, CÓDIGO 412 GRADO 01, identificado con el código OPEC No.160146 emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se declaró desierto el concurso de méritos para siete (7) vacantes del empleo denominado, "AUXILIAR AREA DE LA SALUD, CÓDIGO 412 GRADO 01".

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No.10495 del 17 de agosto de 2023 por medio de la cual se conforma y adopta la Lista de elegibles para proveer nueve (09) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR AREA DE LA SALUD, CÓDIGO 412 GRADO 04, identificado con el código OPEC No.160171 emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se declaró desierto el concurso de

méritos para dos (2) vacantes del empleo denominado, "AUXILIAR AREA DE LA SALUD, CÓDIGO 412 GRADO 04".

Por lo anterior, quedan supeditados a la culminación del proceso de provisión contemplado en el artículo 2.2.5.3.2 del decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020 o en la norma que modifique o sustituya.

De conformidad a las recomendaciones realizadas en el Plan de Vacantes Vigencia 2022 se procede a dar aplicabilidad de las mismas en el siguiente sentido:

## **FUNCIONARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN EDAD DE RETIRO FORZOSO**

**De conformidad a la Ley 1821 de 2016, por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas, señala: "ARTÍCULO 1º.** (Corregido por el Decreto 321 de 2017, art. 1) La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

Conforme a la norma antes expuesta el IDSN a corte 10 de noviembre de 2023, no existen funcionarios que se encuentren en edad de retiro forzoso.

## **FUNCIONARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN EDAD DE JUBILACIÓN**

De conformidad a la Ley número 797 de 2003 (enero 29) del 29 de enero de 2003, por medio de la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales, Según Artículo 14 de la mentada ley, señala que el Artículo 65 de la Ley 100 de 1993 quedará así: Artículo 65. *"Garantía de Pensión Mínima de Vejez. En desarrollo de los artículos 13 y 48 de la Constitución Política, créase el Fondo de Garantía de Pensión Mínima del Régimen de Ahorro individual con Solidaridad, como un patrimonio autónomo con cargo al cual se pagará, en primera instancia, la garantía de que trata este artículo. El Gobierno Nacional definirá el régimen de organización y administración de este fondo, así como la entidad o entidades que lo administrarán. Los afiliados que a los sesenta y dos (62) años de edad, si son hombres, y cincuenta y siete (57), si son mujeres, no hayan alcanzado a generar la pensión mínima de que trata el artículo 35 de la Ley 100 de 1993, y hubiesen cotizado por lo menos mil ciento cincuenta (1.150) semanas tendrán derecho a que el Fondo de Garantía de Pensión Mínima del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en desarrollo del principio de solidaridad, les complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión"*

Conforme a la norma antes expuesta el IDSN a corte 30 diciembre de 2023, tiene identificados 30 funcionarios públicos que presuntamente figuran como pensionables, así:

<b>GENERO</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>FEMENINO</b>	<b>17</b>
<b>MASCULINO</b>	<b>13</b>

## **FORMALIZACIÓN LABORAL**

Atendiendo los lineamientos emanados del Departamento Administrativo de Función Pública a las entidades públicas del orden nacional y territorial para que implementen de manera gradual y responsable el plan de formalización laboral.

Es necesario elaborar en la institución el plan de acción que garantice de manera gradual que las actividades permanentes y misionales pasen a ser desarrolladas por servidoras y servidores públicos y no por contratistas, para garantizar una mejor prestación del servicio.

La entidad, dentro de su autonomía, debe sujetarse a realizar un estudio de cargas laborales y establecer los recursos de talento humano que necesite.

De acuerdo a los mencionados lineamientos, para adelantar el plan de formalización hay tres puntos clave: primero, proveer las vacantes que existen en cada entidad; segundo, ampliación de plantas globales; y tercero, crear plantas temporales en equidad y con vocación de permanencia. Adicionalmente, la entidad también podrá revisar mecanismos alternativos de vinculación acorde a la ley.

Para la provisión de los cargos creados en plantas temporales, primero la entidad deberá revisar si hay listas de elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil con personas que cumplan con el perfil requerido. Luego es necesario revisar si en la planta existente hay un servidor o servidora de carrera con un grado menor al cargo creado en planta temporal que pueda ocupar dicho perfil. En caso de que no se pueda ocupar el perfil con los mecanismos anteriormente descritos, cada entidad podrá proveer

San Juan de Pasto, 29 de enero de 2024.

**Aprueba:**

**ANA BELEN ARTEAGA TORRES**  
**Director IDSN ( E )**

Elaboró: ANDREA CRISTINA FERNANDEZ AGREDA– Profesional Universitario TH

Revisó: ANDREA CRISTINA FERNANDEZ AGREDA -Asesora G.T.H. ( E )

Aprobo: CESAR LEONEL RUANO ROSERO–Secretario General ( E )